CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. SG-COI-004-2026

TIPO DE ACTO JURÍDICO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. SG-COI-004-2026
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE BURITICÁ NIT 890.983.808-0
ENTIDAD ASOCIADA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P. NIT 900.321.949-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, EN EL MARCO DE LA AFECTACION DE LA MINERIA ILEGAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($54.000.000)** DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: - APORTE DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000), EN DINERO.** - APORTE DE SERBURITICA S.A. E.S.P.: **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), EN DINERO Y/O EN ESPECIE.**
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

Entre los suscritos **JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO,** domiciliado en el Municipio de Buriticá, identificado con la C. de C. No. 98.672.403 de Envigado-Antioquia, en calidad de Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo, actuando en nombre y Representación del MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA, entidad del orden territorial, identificada con NIT 890.983.808-0, con delegación efectuada mediante Decreto 033 del 26 de marzo de 2025 o el que lo modifique que en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y de otra parte, **KAREN YASMINT AGUDELO LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.434.487 de Copacabana, en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P.**, sociedad anónima de servicios públicos domiciliarios con domicilio principal en el Municipio de Buriticá, identificada con Nit. 900.321.949-6, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará **SER BURITICÁ** o **LA ENTIDAD ASOCIADA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo con las siguientes clausulas, además de la totalidad de los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral de este documento:

PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, EN EL MARCO DE LA AFECTACION DE LA MINERIA ILEGAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El convenio comprenderá la estructuración, diseño, programación y ejecución de actividades, capacitaciones y campañas pedagógicas de educación ambiental dirigidas a la comunidad de la zona urbana y rural del municipio de Buriticá, conforme al alcance, las actividades generales, las especificaciones técnicas generales y los indicadores contenidos

en los estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente convenio. Las intervenciones estarán orientadas principalmente a:

- Protección del recurso hídrico: mediante acciones educativas sobre la cultura del agua, uso eficiente, ahorro y cuidado de las fuentes de abastecimiento y microcuencas del acueducto.
- Manejo adecuado del saneamiento básico: mediante procesos de sensibilización comunitaria sobre el buen uso de las redes de alcantarillado, prevención de vertimientos prohibidos y control de residuos/grasas en sifones y colectores.
- Gestión integral de residuos sólidos: mediante capacitaciones presenciales y comunitarias sobre la separación en la fuente, código de colores para el reciclaje, compostaje y disminución de residuos destinados al servicio de aseo.
- Formación y articulación social: mediante el fortalecimiento de capacidades en líderes comunitarios, Juntas de Acción Comunal (JAC), comerciantes e instituciones educativas a través de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA).
- Divulgación e información pública: mediante la elaboración y entrega de material didáctico, cartillas, piezas digitales e informativas adaptadas al contexto socio-territorial del municipio.
- Seguimiento y evaluación pedagógica: mediante instrumentos técnico-pedagógicos orientados a medir el nivel de apropiación comunitaria, recordación de conceptos y sostenibilidad de las prácticas ambientales promovidas.

Para el efecto, el convenio contempla las siguientes actividades generales y productos, conforme a los estudios previos:

- **Actividad 1. Diagnóstico pedagógico y concertación metodológica:** Identificación del perfil de los usuarios, caracterización de problemáticas por sector (acueducto, alcantarillado y aseo) y diseño del Plan de Educación Ambiental y cronograma de intervención. Producto: Documento técnico del Plan Pedagógico y Cronograma aprobado.
- **Actividad 2. Talleres de capacitación en uso eficiente y ahorro del agua (Acueducto):** Desarrollo de jornadas pedagógicas presenciales orientadas al cuidado del agua potable, reconversión de hábitos de consumo, protección de nacimientos hídricos y pago consciente del servicio. Producto: Memorias pedagógicas de capacitaciones, listados de asistencia y registro fotográfico.
- **Actividad 3. Campañas comunitarias sobre el uso adecuado del sistema de alcantarillado:** Realización de jornadas de sensibilización para prevenir el arrojo de grasas, residuos sólidos y vertimientos no autorizados a la red de alcantarillado y sanitarios. Producto: Informe de ejecución de campañas de alcantarillado y planillas de control.
- **Actividad 4. Talleres sobre separación en la fuente y gestión de residuos (Aseo):** Ejecución de capacitaciones prácticas sobre el código de colores para la separación en la fuente, aprovechamiento de orgánicos, reciclaje y manejo adecuado de residuos sólidos domiciliarios. Producto: Registros de capacitación comunitaria y evaluación de aprendizaje en separación en la fuente.
- **Actividad 5. Diseño y elaboración de material educativo y publicitario:** Diseño, edición e impresión de cartillas, folletos, piezas gráficas y contenidos pedagógicos de apoyo para la difusión en comunidades urbanas y rurales. Producto: Piezas físicas y digitales producidas, muestras impresas e informe de distribución.
- **Actividad 6. Articulación comunitaria y fortalecimiento de PROCEDA:** Acompañamiento a Juntas de Acción Comunal, líderes locales e instituciones educativas en la implementación de iniciativas socioambientales comunitarias. Producto: Proyectos o iniciativas comunitarias acompañadas con registro de evidencias.
- **Actividad 7. Evaluación pedagógica y seguimiento:** Aplicación de instrumentos de evaluación para medir el nivel de aprendizaje, apropiación de la información y grado de satisfacción de los participantes. Producto: Informe consolidado de evaluación de impacto y resultados pedagógicos.

- Actividad 8. Seguimiento técnico, consolidación y cierre: Evaluación integral de los resultados físicos, pedagógicos, de cobertura comunitaria y ejecución financiera del proyecto. Producto: Informe técnico, social y financiero final de liquidación.

Las comunidades e instituciones a intervenir deberán seleccionarse con fundamento en criterios técnicos que permitan establecer su nivel de afectación o influencia sobre los sistemas de servicios públicos, cobertura territorial urbana y rural, viabilidad de la intervención pedagógica y beneficios sociales esperados. Los resultados deberán ser cuantificados de acuerdo con el presupuesto definitivo y la cobertura comunitaria efectivamente priorizada en el plan pedagógico.

TERCERA - VALOR Y APORTES: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($54.000.000)**, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- APORTE DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)**, en dinero, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00627 del 3 de septiembre de 2026.
- APORTE DE SERBURITICA S.A. E.S.P.: **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), en dinero y/o en especie.**

El aporte de la empresa podrá comprender recursos económicos y/o aportes en especie debidamente cuantificados y directamente relacionados con el cumplimiento del objeto, tales como capacidad administrativa, técnica, logística u operativa, cuando jurídicamente proceda.

Los aportes son definidos teniendo en cuenta contrataciones anteriores referentes a temas ambientales.

CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO: LAS PARTES desembolsarán los recursos a que hace referencia el presente convenio DE LA SIGUIENTE MANERA:

Los recursos aportados por el Municipio podrán desembolsarse mediante desembolsos parciales de acuerdo con el avance físico y financiero del convenio, previa:

- Presentación del informe correspondiente.
- Verificación de productos.
- Certificación de recibo a satisfacción por la supervisión.
- Acreditación de seguridad social y parafiscales.
- Presentación de los demás documentos exigidos.

Los recursos deberán administrarse de forma que permitan su identificación y seguimiento independiente.

No obstante, la forma de desembolso prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

QUINTA - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre del año 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES deberán cumplir con las siguientes obligaciones y las demás consignadas en los demás documentos del proceso de contratación:

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

1. Realizar los desembolsos de los recursos aportados conforme a las condiciones del convenio.
2. Suscribir los documentos requeridos para legalización, ejecución y liquidación.
3. Designar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica.
4. Facilitar la articulación con las dependencias municipales competentes.
5. Apoyar la identificación y priorización de las áreas.
6. Facilitar la articulación con propietarios, comunidades y actores territoriales.
7. Verificar el cumplimiento de las actividades y productos.
8. Velar por el cumplimiento de los estudios previos y demás documentos contractuales.
9. Acompañar las acciones de educación y participación comunitaria.
10. Recibir y verificar los productos derivados del convenio.
11. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
12. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la supervisión.
13. Verificar, previa a la realización de los desembolsos estipulados, que SER BURITICÁ cumpla con las obligaciones de aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
14. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de SER BURITICÁ a través de la supervisión.

B. OBLIGACIONES DE SER BURITICÁ S.A. E.S.P.

B.1. Obligaciones específicas:
1. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica, pedagógica y administrativa.
2. Adelantar los procesos contractuales o logísticos necesarios para materializar el objeto, cuando sean requeridos y legalmente procedentes.
3. Destinar exclusivamente los recursos recibidos a las actividades pedagógicas y operativas del convenio.
4. Implementar las acciones y talleres de educación ambiental sobre acueducto, alcantarillado y aseo programados.
5. Disponer del personal técnico, pedagógico y operativo requerido.
6. Mantener registros fotográficos y planillas de asistencia de todas las jornadas de capacitación.
7. Ejecutar el diseño, impresión y distribución del material educativo y divulgativo aprobado.
8. Realizar capacitaciones en el ahorro y uso eficiente del agua potable.
9. Implementar jornadas socioambientales sobre la correcta separación en la fuente y gestión de residuos sólidos.
10. Desplegar campañas pedagógicas sobre el uso adecuado del alcantarillado y prevención de vertimientos prohibidos.
11. Fortalecer e impulsar Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) en las comunidades priorizadas.
12. Presentar informes periódicos de ejecución pedagógica y financiera.
13. Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que afecte el normal desarrollo del plan de capacitaciones.
14. Cumplir las disposiciones ambientales, educativas y legales aplicables.
15. Cumplir las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el personal de campo.
16. Mantener control contable, presupuestal y financiero independiente de los recursos ejecutados.
17. Presentar informe técnico, social y financiero final.
18. Entregar toda la información documental, fotográfica, didáctica y financiera generada.
19. Participar en la liquidación formal del convenio.

B.2. Obligaciones generales:

1. Legalizar el convenio en el tiempo requerido.
2. Realizar la apertura de una cuenta en una entidad financiera legalmente autorizada, para el control exclusivo de los recursos destinados para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo.
3. Ejecutar las actividades con sujeción al alcance, las actividades generales, las especificaciones técnicas generales y los indicadores contenidos en los estudios previos y sus anexos, y dentro del plazo establecido.
4. Disponer, de manera directa o mediante los mecanismos contractuales legalmente procedentes, de la logística, el transporte y el personal idóneo requerido para la ejecución integral de las actividades, conforme al perfil del personal definido en los estudios previos (Coordinador del Programa o Gestor Social – Líder del Proyecto; Profesional Técnico en Recursos Hídricos e Ingeniería; Educador Ambiental o Facilitador Pedagógico; y Dinamizador o Promotor Comunitario – Enlace Local).
5. Presentar Informes Periódicos y un Informe técnico, social y financiero final que contengan como mínimo: actividades pedagógicas y talleres ejecutados; localización urbana y rural de las intervenciones; registros fotográficos de las capacitaciones (antes, durante y después); planillas y listados de asistencia debidamente diligenciados; cantidades ejecutadas y material entregado; medición de indicadores pedagógicos; ejecución financiera; dificultades encontradas; y medidas correctivas adoptadas.
6. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos del convenio, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañada de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. SER BURITICÁ deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
7. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al Municipio de Buriticá al momento de la liquidación del convenio.
8. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Buriticá, al momento de la liquidación del convenio.
9. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución del convenio (cuando aplique).
10. Exigir a sus contratistas incluir al Municipio de Buriticá como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto del convenio y se aminoren los riesgos específicos del mismo.
11. Liquidar los contratos derivados del presente convenio interadministrativo e iniciar las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento de sus contratistas.
12. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del convenio interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
13. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas.
14. Entregar al Municipio de Buriticá para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionada con el mismo.
15. Informar oportunamente al Municipio de Buriticá sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución.
16. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
17. Cumplir y hacer cumplir en los contratos que surjan con ocasión del convenio interadministrativo, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.

18. Garantizar que sus contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar.
19. Cumplir las disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a todas las actividades relacionadas con la ejecución del convenio.

NOTA: La totalidad de las obligaciones contenidas en los documentos del proceso acceden a este acuerdo.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos objeto del presente convenio serán con cargo al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 00627
Valor: $ **49.000.000**
Rubro: 2.3.2.02.02.008 Fuentes de financiación: 1.2.4.3.03 SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN ($30.240.000) y 1.3.3.4.02 R.B. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO (Ley 99 de 1993 – Transferencias del Sector Eléctrico) ($18.760.000)
Fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente Convenio Interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Buriticá, Departamento de Antioquia, específicamente en las zonas urbanas, veredas, centros poblados, comunidades e instituciones educativas identificadas y priorizadas técnicamente.

NOVENA. GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que se realizará una supervisión desde los ámbitos técnico, administrativo, financiero y jurídico además los recursos sólo se desembolsarán de acuerdo con el avance físico y financiero del convenio, una vez se ejecuten las actividades, previa verificación de productos y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, y la entidad asociada hace parte de la estructura administrativa del Municipio.
Sin embargo, cuando SER BURITICÁ celebre contratos derivados necesarios para ejecutar determinadas actividades, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas, según la naturaleza, la cuantía y los riesgos de cada contrato, las garantías que correspondan de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, incluyendo como asegurados y beneficiarios al Municipio de Buriticá y a SER BURITICÁ.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Este convenio se celebra en consideración a las calidades jurídicas de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P., por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona.

DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio debe liquidarse de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente convenio será ejercida a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO y/o por quien esta delegue, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente convenio y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del convenio de todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que SER BURITICÁ cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule SER BURITICÁ y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. e) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no incurren en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LAS PARTES certificaran que se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ: SER BURITICÁ será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada AL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a SER BURITICÁ o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por EL MUNICIPIO en caso de que el convenio hubiere sido liquidado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS: SER BURITICÁ deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente correspondan según la naturaleza del convenio. Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de los contratos derivados del presente convenio correrán por cuenta de los contratistas que los ejecuten.

DÉCIMA OCTAVA. – ESTAMPILLAS: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P. deberá retenerlas, y proceder a su consignación de forma prorrata a municipio y departamento de acuerdo al aporte de cada una de estas entidades.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio Interadministrativo: a) Certificado Disponibilidad, b) Estudios previos y sus anexos, c) Acto administrativo de justificación de la contratación directa, d) Compromiso Presupuestal y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de Buriticá, Antioquia, en la plataforma SECOP II.